



Villavicencio, trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2019-00024-00 (2019-00262 E. D.)
AFECTADO: WILLIAM ALBERTO ALBARRACIN DELGADO Y OTROS.
FISCALIA: VEINTISIETE (27) DEEDD DE VILLAVICENCIO-META

Se tiene que la presente actuación procede de la Fiscalía veintisiete (27) DEEDD de Villavicencio-Meta; Despacho Fiscal que mediante **Resolución del dieciseis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019)** visible a folios 210 a 229 del cuaderno principal original No. 02, presentó **Demanda de Extinción de Dominio** sobre el siguiente bien:

INMUEBLE:

-Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.470-5450 ubicado en la carrera 21 No. 14-23/27/31/37 y/o carrera 21 No. 14-39 barrio Bello Horizonte en el municipio de Yopal-Casanare, de propiedad de los señores WILLIAM ALBERTO ALBARRACIN DELGADO identificado con cedula de ciudadanía No. 9.655.337, MAYERLY CUTA DELGADO identificada con cedula de ciudadanía No. 47.436.024 Y ANDREA YAZMIN DELGADO identificada con cedula de ciudadanía No. 47.440.894.

En consecuencia, el Despacho procederá a **ADMITIR LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO** sobre el bien arriba relacionado conforme a lo establecido en el artículo 137 y subsiguientes de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017, ordenando la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO**,

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento de las presentes diligencias procedentes de la Fiscalía veintisiete (27) DEEDD de Villavicencio-Meta; para continuar su trámite bajo los parámetros del "Capítulo V", del Título "IV" de la Ley 1708 de 2014 modificada por la ley 1849 de 2017, dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 137 y subsiguientes de dicha normatividad.

SEGUNDO: ADMITIR LA DEMANDA de Extinción del Derecho de Dominio incoada por la Fiscalía veintisiete (27) DEEDD de Villavicencio-Meta, sobre los bienes arriba relacionados.



JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO

TERCERO: Por secretaría **Notifíquese** esta decisión en la forma establecida en los artículos 138 y 53 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la ley 1849 de 2017, a los señores **WILLIAM ALBERTO ALBARRACIN DELGADO**, **MAYERLY CUTA DELGADO Y ANDREA YAZMIN DELGADO**; a la **FISCALIA VEINTISIETE (27) DEEDD DE VILLAVICENCIO-META**; a los Representantes del **MINISTERIO PÚBLICO** y del **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**.

CUARTO: CONTRA el presente auto procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo estipulado en los artículos 58 y 63 de la ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
Juez